RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 050-2025-OGA/MVES

VILLA EL SALVADOR
MUNICIPALIDAD
CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

Villa El Salvador, 27 de marzo de 2025

VISTOS:

El Contrato N° 03-2023-UA-OGA/MVES, suscrito el 12 de mayo del 2023; el Memorando N° 0173-2025-SGPS-GDIS/MVES de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales; la Carta N° 078-2025-UA-OGA/MVES, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento; la Carta S/N de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la empresa Negocios Innovaciones e Ingeniería S.A.; el Informe N° 730-2025-UA-OGA/MVES, de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento; Memorando N° 0672-2025-OPP/MVES, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 779-2025-UA-OGA/MVES, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, en su Artículo 194º, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Conforme al numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "la Ley", el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, el numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, numeral modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, establece que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ***ejecución de prestaciones adicionales***, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Asimismo, el numeral 34.3 del Artículo 34° del dispositivo legal mencionado, dispone que "*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*";

A su vez, el numeral 157.1 del Artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede **disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde **contar con la asignación presupuestal necesaria**. El costo de los adicionales se determina **sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato**; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 181-2024-ALC/MVES, de fecha 27 de diciembre de 2024, en el Artículo Primero se delegó a la Gerente de la Oficina General de Administración, en Materia de Contrataciones del Estado la facultad de ***aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de bienes y servicios hasta por el porcentaje máximo permitido;***

Que, con fecha 12 de mayo del 2023, la empresa **NEGOCIACIONES INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A.** y la **MUNICIIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR** suscribieron el

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 050-2025-OGA/MVES

Contrato N° 03-2023-UA-OGA/MVES, producto del procedimiento de Licitación Pública N° 002-2023-CS/MVES – Primera Convocatoria, para la **ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA EVAPORADA PANTBC PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SLAVADOR**, por el monto de S/ 695,499.20 (Seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve con 20/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 173-2025-SGPS-GDIS/MVES de fecha 10 de marzo de 2025, la Subgerencia de Programas Sociales comunica a la Unidad de Abastecimiento *que, existiendo aun una población necesitada de satisfacer sus necesidades que por derecho le corresponde, como Gobierno Local no podemos dejar de brindar los víveres que constituyen un complemento alimentario que contribuye a la recuperación integral del paciente con TBC y a la protección de su núcleo familiar, en consecuencia, resulta indispensable alcanzar la finalidad de la contratación, a efectos de alcanzar la finalidad pública y satisfacer la necesidad que originó dicha contratación, hechos que justifican la aplicación excepcional de prestaciones adicionales, tal como lo establece la normativa vigente en la materia. Que, este Despacho de forma diligente y en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Ordenanza N° 479-MVES, solicita poder realizar la ejecución de prestaciones adicionales al CONTRATO N° 03-2023-OGA/MVES "ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EVAPORADA PANTBC PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR" (LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-CS/MVES PRIMERA CONVOCATORIA), a fin de no afectar la entrega del complemento alimentario que contribuye a la recuperación integral del paciente con TBC.* Por lo que *recomendamos que, estando bajo el amparo de la normativa vigente en la materia y habiendo demostrado y además justificado la imperiosa necesidad de alcanzar la finalidad del Contrato N° 03-2023-UA-OGA/MVES "ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EVAPORADA PANTBC PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR" (LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-CS/MVES PRIMERA CONVOCATORIA); la cual se sustenta la ejecución de prestaciones adicionales y de esta manera también cumplir con lo establecido por el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC),* solicita *realizar la ejecución del 24.9975269561777% que representa un monto total de S/ 173,857.60 (Ciento setenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete con 60/100 soles), para poder alcanzar la finalidad del contrato (…) evitando causar un perjuicio a los pacientes con TBC que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, se debe realizar el proceso respectivo para ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales;*

Ante ello, la Unidad de Abastecimiento emite la Carta N° 078-2025-UA-OGA/MVES, de fecha 18 de marzo del 2025 y notifica a través de correo electrónico a la empresa Negociaciones Innovaciones e Ingeniería S.A. precisando que es necesario contar con su aceptación de prestaciones adicionales para la "ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EVAPORADA PANTBC PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR" – CONTRATO N° 03-2023-UA-OGA/MVES-LP-SM-2-2023-CS/MVES-1, por el monto de S/ 173,857.60 (Ciento setenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete con 60/100 soles), el cual equivale al 24.9975269561777% con el fin de no ocasionar retrasos y dar cumplimiento de las obligaciones atribuidas en e literal d) de la Cláusula Quinta del Convenio de gestión suscrito con el MISIS para el periodo 2024-2027;

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de marzo del 2025 la empresa Negociaciones Innovaciones e Ingeniería S.A. remite la Carta S/N de la misma fecha a través del cual comunica que mantendrán inalterables todas las condiciones que no son susceptibles de la adenda, los cuales han sido establecidos en el contrato original;

Que, mediante el Informe N° 730-2025-UA-OGA/MVES, de fecha 26 de marzo de 2025, la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal por el monto de S/ 173,857.60 (Ciento setenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete con 60/100 soles) para las prestaciones adicionales de la "ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EVAPORADA PANTBC PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR" – CONTRATO N° 03-2023-UA-OGA/MVES-LP-SM-2-2023-CS/MVES-1, el cual equivale al 24.9975269561777% del contrato primigenio;

Que, mediante Memorando N° 0672-2025-OPP/MVES, de fecha 26 de marzo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga crédito presupuestario para la contratación adicional al contrato denominado "ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EVAPORADA PANTBC PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR" por el importe de S/ 173,857.60 (Ciento setenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete con 60/100 soles) en el ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 779-2025-UA-OGA/MVES, de fecha 27 de marzo del 2025, la Unidad de Abastecimiento refiere que mediante el Memorando N° 0173-2025-SGPS-GDIS/MVES, de fecha 11 de marzo del 2025, la Subgerencia de Programas Sociales solicita la prestación adicional del **CONTRATO N° 03-2023-UA-OGA/MVES** para la "ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EVAPORADA PANTBC PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 050-2025-OGA/MVES

EL SALVADOR" por el monto de S/ 173,857.60 (Ciento setenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete con 60/100 soles) el cual equivale al 24.9975269561777% del contrato primigenio, por lo que, a fin de cumplir con lo establecido por el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia PANTBC, solicita la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, en vista que la presente solicitud de aprobación de adicional al Contrato N° 03-2023-UA-OGA/MVES, para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EVAPORADA PANTBC PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR" se sustenta en el Memorando N° 173-2025-SGPS-GDIS/MVES, de fecha 11 de marzo del 2025, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, quien en su condición de área usuaria de la contratación sustenta su solicitud de contratación de prestaciones adicionales del 24.9975269561777% por el monto de S/ 173,857.60 (Ciento setenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete con 60/100 soles); la Unidad de Abastecimiento, como Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita mediante Informe N° 779-2025-UA-OGA/MVES, de fecha 27 de marzo del 2025, la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales al referido contrato, debidamente sustentada la asignación presupuestal en el Memorando N° 0672-2025-OPP/MVES, de fecha 26 de marzo del 2025, por el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación presupuestaria, contenida en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3203-2025, corresponde amparar lo peticionado;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado, dispuesto mediante Resolución de Alcaldía Nº 181-2024-ALC/MVES de fecha 27 de diciembre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL ADICIONAL del Contrato N° 03-2023-UA-OGA/MVES, consistente en la contratación de la "ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EVAPORADA PANTBC PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR", por el importe de S/ 173,857.60 (Ciento setenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete con 60/100 soles), equivalente al 24.9975269561777% del monto del contrato primigenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 03-2023-UA-OGA/MVES, de acuerdo a la ejecución de prestaciones adicionales autorizadas en el Artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Abastecimiento el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa Negociaciones Innovaciones e Ingeniería S.A.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE